

CIRCULAR n° 256/2017

**REF: ACORDADA 7937 - CREACIÓN DE JUZGADOS LETRADOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS
(Ciudad de la Costa, Las Piedras, Pando, Cerro Largo, Rocha y Salto).-**

Montevideo, 25 de octubre de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7937, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7937

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que las distintas Comisiones que se conformaron, trabajaron para la implementación práctica del nuevo Código del Proceso Penal con la supervisión y directrices del Grupo Coordinador en aplicación del Plan Director;

II) que es necesario realizar las adecuaciones correspondientes en las sedes del interior de la Republica;

III) que se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando la mejor prestación del servicio;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 num. 2 de la Constitución de la República y 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Créanse, a partir del 1° de noviembre de 2017, los siguiente Juzgados Letrados de Primera Instancia de:

- ***Ciudad de la Costa de 7° turno,***
- ***Las Piedras de 8° turno,***
- ***Pando de 7° turno,***
- ***Cerro Largo de 6° turno,***



- **Rocha de 6° turno,**
- **Salto de 8° turno,**

los que se declaran constituidos con la misma Jurisdicción que los Juzgados Letrados de Primera Instancia existentes en las respectivas ciudades, con los que funcionarán en régimen de oficina única, y pasarán a denominarse **Juzgados Letrados de Primera Instancia de:**

- Ciudad de la Costa de 1°, 3° y 7° turnos,
- Las Piedras de 1°, 2° y 8° turnos,
- Pando de 1°, 2° y 7° turnos,
- Cerro Largo de 1°, 2° y 6° turnos,
- Rocha de 1°, 2° y 6° turnos,
- Salto de 2°, 4° y 8° turnos.

2°.- Las sedes Letradas de: Ciudad de la Costa, Las Piedras, Pando, Cerro Largo y Rocha de 1° turno y Salto de 2° turno seguirán entendiendo, hasta su finalización, en todos los procesos en trámite conforme al Decreto Ley n° 15.032.

Serán, asimismo, competentes para seguir entendiendo en materia aduanera y Adolescentes Infractores.

3°.- Las sedes Letradas de: Ciudad de la Costa de 3° turno, Las Piedras, Pando, Cerro Largo y Rocha de 2° turno y Salto de 4° turno, así como el Juzgado constituido por la presente, actuarán exclusivamente en todo lo concerniente al nuevo Código del Proceso Penal, Ley n° 19.293 y modificativas.

4°.- Los juzgados antes mencionados entenderán por turnos decenales, a cuyos efectos se confeccionará la correspondiente planilla.

5°.- Las sedes antes mencionadas remitirán todas las causas que tengan en trámite a las indicadas en el ord. 2°, quienes serán competentes para seguir entendiendo.

Asimismo, respecto de la declinatoria de competencia, realizarán las comunicaciones que entiendan pertinentes.

6°.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior del país que a partir del 1° de noviembre de 2017 asumirán competencia en los asuntos que se inicien por el nuevo Código del Proceso Penal deberán remitir a División Planeamiento y Presupuesto la siguiente información estadística de la que es responsable la sede:

- Impresión de la consulta “Estadística” del SGJM para el período 01.01.2017 al 31.10.2017. Debe tenerse en cuenta que esta consulta no será posible generarse con posterioridad al 31 de octubre.

- La cifra de expedientes remitidos, información que proporcionará a División Planeamiento y Presupuesto mediante oficio administrativo.

- Del 1° al 10 de noviembre de 2017 deberán comunicarse a través del Sistema PyP del Portal



Corporativo todas las sentencias dictadas hasta el 31 de octubre de 2017.

7°.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el presente año por el Magistrado que actualmente las ostenta, continuando luego en forma anual y rotativa, como allí se establece.

8°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva de los Juzgados Letrados creados.

9°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.

10°.- Comuníquese.”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

